# CONSORCIO COMANDO BUCEO 2021

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2021

Señores
**ERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA MAGDALENA**
SENA REGIONAL MAGDALENA CLPE**.**

Asunto: Proceso Invitación Pública No. MC-MGN-CLPE-014-2021

**OBJETO:** CONTRATAR LA ADECUACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL GRUPO SENNOVA "FORTALECIMIENTO TÉCNICO DEL AMBIENTE DE COMERCIO Y VENTAS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MINIMARKET COMERCIAL" EN EL CENTRO DE LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ECOTURÍSTICA DEL MAGDALENA.

Cordial Saludo.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015[1], dentro de los procesos de selección es factible que los proponentes presenten ofertas con precios artificialmente bajos siempre y cuando existan razones que sustenten el valor ofrecido.

Así reza el contenido del aludido artículo 2.2.1.1.2.2.4:

> "Artículo 2.2.1.1.2.2.4. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, **el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido**. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.
>
> Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, **responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal DEBE continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.**

[1] *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación Nacional"*

Carrera 97 Numero 24 – 32, Casa 027
Celular: 318 464 9524
andresfelipebautistavega@outlook.com
www.bvconstrucciones.inmo.co

> En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma." (Negrillas, mayúsculas y subrayas fuera del texto original)

En consecuencia, la Entidad Estatal podrá rechazar la oferta con precios artificialmente bajos únicamente cuando tales precios no puedan ser justificados, pues si el valor de la oferta responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal DEBE continuar con su análisis.

Acorde a lo anterior nos permitimos realizar las siguientes acotaciones, donde se desglosa nuestra oferta económica acorde a lo anteriormente descrito:

1. Como primer punto, nos parece importante exponer acorde a la guía de Colombia Compra Eficiente y a un concepto emitido por ellos mismos referente a los precios artificialmente bajos, la entidad no puede hacer un análisis particular sobre algunos ítems del presupuesto, sino que debe analizar de manera integral el valor total de la oferta. Y si luego de analizar el valor total, encuentra que este obedece a un análisis técnico y detallado del proponente, deberá proceder a habilitarlo.

> 3.5 El artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente disponen el procedimiento aplicable cuando hay propuestas con valores que parecen artificialmente bajos. Estos instrumentos se refieren al "valor de una oferta", es decir, aplica sobre el valor total y no sobre el valor de cada ítem.

2. Para comenzar la explicación el precio obedece a un estudio económico del valor unitario de cada ítem teniendo en cuenta variables tales como personal, acuerdos comerciales con proveedores, stock de materiales en bodega, precios al momento de compra, año de compra, flota de transporte propia, costos administrativos, logística entre otros aspectos que nos permiten ofertar un porcentaje de descuento en los precios unitarios ofrecidos, los cuales de ninguna manera son artificialmente bajos y no ponen en riesgo la ejecución del contrato.

Con la exposición anterior, aclaramos por que los precios ofertados NO son artificialmente bajos ni ponen en riesgo la ejecución del contrato, comprometiéndonos a partir de este momento a ejecutar el contrato a que haya lugar de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y la póliza que ampara dicho contrato, aclarando que el porcentaje ofertado se encuentran incluidas todas las variables.

De esa forma sustentamos el porqué del porcentaje de descuento ofertado en la oferta:

# CONSORCIO COMANDO BUCEO 2021

- Contamos con personal especializado, equipos propios, logística suficiente para cubrir los mantenimientos requeridos.
- Contamos con stock de materiales requeridos en el presente proceso de contratación.
- Compramos nuestros productos a fabricantes y distribuidores mayoristas, es decir a los importadores directos, de diversas marcas ya que al comprar en cantidad tenemos un margen mayor de descuento por escala, lo que nos permite ofertar materiales con un descuento mayor al del mercado.
- Las empresas que integran el consorcio cuentan con una amplia trayectoria en la contratación pública y privada, desarrollando actividades de construcción, consultoría, interventorías, mantenimientos, suministros entre muchos otros, lo que garantiza la solidez técnica del oferente. (Anexo 1 - Portafolio de las empresas integrantes del consorcio).

Agradecemos a la entidad contratante tener en cuenta las justificaciones dadas y por ende habilitar al **CONSORCIO COMANDO BUCEO 2021** que represento en el presente proceso de contratación.

Cordialmente,



CONSORCIO COMANDO BUCEO 2021
REPRESENTANTE LEGAL/GERENTE
LUCY JEANETH BAUTISTA VEGA
C.C. 51.675.746

Carrera 97 Numero 24 – 32, Casa 027
Celular: 318 464 9524
andresfelipebautistavega@outlook.com
www.bvconstrucciones.inmo.co